

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

San Isidro, 30 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-SINEACE/CS-P-GG-OA

VISTO:

El Informe n.º 000429-2024-SINEACE/CS-P-GG-OA-LOG, del 13 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, y el Informe Legal n.º 000246-2024/CS-P-GG-OAJ, del 27 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, concordante con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, y el numeral 7.6.2 de la Directiva n.º 002-2019-OSCE/CD, actualizada por la Resolución n.º 213-2021-OSCE-PRE, sobre el Plan Anual de Contrataciones, señalan que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever todos los procedimientos de selección que se convocaran durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems, el mismo que podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, en concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.

Que, mediante el literal b) del artículo segundo de la Resolución de Presidencia n.º 000039-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, de 24 de abril de 2024, se delegó facultades al Jefe de la Oficina de Administración, en materia de Contrataciones del Estado, se encuentra, entre otras, aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas modificaciones, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024;

Que, el numeral 7.5.3 de la Directiva establece que, el PAC modificado debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere;

Que, a través de la Resolución Jefatural n.º 002-2024-SINEACE/CT-GG-OA, del 18 de enero 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, el cual fue modificado por Resolución Jefatural n.º 001-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG, del 10 de junio de 2024, a fin de incluir y excluir los procedimientos de selección que se detallan en el anexo que forma parte integrante de dicha resolución;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, a través de la Resolución Jefatural n.º 0016-2024-SINEACE/CS-P-GG-OA, del 21 de noviembre de 2024, se aprueba la segunda modificación del PAC a fin de incluir el procedimiento de selección que se detalla en el anexo que forma parte integrante de dicha resolución;

Que, mediante la Resolución Jefatural n.º 0019-2024-SINEACE/CS-P-GG-OA, del 21 de noviembre de 2024, se aprueba la tercera modificación del PAC a fin de incluir el procedimiento de selección que se detalla en el anexo que forma parte integrante de dicha resolución.

Que, mediante Informe n.º 000383-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OA-LOG, la Unidad de Logística, en función de lo informado por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – OTIC, refiere que se deberá modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, a fin de excluir una (1) contratación, referida a la Adquisición de computadoras de escritorio (CPU'S), debido a no persistir con la necesidad de contratación.

Que, en ese sentido, la Unidad de Logística en función de lo requerido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - OTIC, ha sustentado técnicamente las razones por las cuales el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2024 debe ser modificado, ello con el fin de incluir el procedimiento de selección mencionado;

Que, mediante Informe Legal n.º 000246-2024/CS-P-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto de que, el jefe de la Oficina de Administración emita el acto resolutorio que apruebe la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2024;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística; de conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082- 2019-EF, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, la Directiva n.º 002-2019-OSCE/CD, sobre el Plan Anual de Contrataciones y las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia n.º 039-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la cuarta modificación del “Plan Anual de Contrataciones del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024”, a fin de excluir el procedimiento de selección que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la Unidad de Logística publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de la fecha de aprobación.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional para que, en el mismo plazo establecido en el artículo precedente, se publique la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE ENRIQUE CABRERA GARCÍA
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION
Sineace

